

RESOLUCIÓN**(Expte. C/0570/14 BARRY WEHMILLER/ACTIVOS DE KÖRBER)****SALA DE COMPETENCIA DEL CONSEJO****Presidente**

D. José María Marín Quemada, Presidente

ConsejerosD^a. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín**Secretario**

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 14 de mayo de 2014

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por el GRUPO BARRY-WEHMILLER de determinados activos de E.C.H. WILL GmbH (E.C.H. WILL), KUGLER-WOMAKO GmbH (KUGLER-WOMAKO) y PEMCO Inc (PEMCO), entre los cuales se encuentran las sociedades PAPERSYSTEMS AMERICA LATINA (PAL) y PT PAPERSYSTEMS ASIA (PAS), todas ellas controladas en último término por KÖRBER AG (KÖRBER), (Expte. C-0570/14 BARRY WEHMILLER/ACTIVOS DE KÖRBER), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, el Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. No obstante, respecto al pacto de no competencia en el territorio específico de Estados Unidos, estará sujeto a una obligación independiente que deberá ser evaluado por las autoridades competentes en dicho país de acuerdo a su normativa. Todo ello de conformidad con lo señalado en los párrafos (8) y (12) del referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.